

Buenos Aires, 4 de Julio de 2017.

**DICTAMEN CFIPE N° 14/2017**

**VISTO:**

La Actuación N ° 11892/17, sobre pedido de aprobación de un Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Presidenta de este Consejo, Consejera Dra. Marcela I. Basterra, da inicio a la Actuación indicada en el VISTO , solicitando la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal;

Que la Actuación citada en el VISTO se origina en un pedido del Sr. Presidente de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, Dr. Luis Chichizola pedido que se formula con la finalidad de establecer vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias generen, de manera conjunta, actividades, capacitaciones, proyectos, intercambio de información, realización de estudios y trabajos entre otros;

Que para el cumplimiento de tal objeto las partes signatarias se comprometen, a partir de la disponibilidad de sus recursos, a llevar a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines;

Que, entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: a) Organizar de forma conjunta actividades de capacitación; b) Constituir equipos conjuntos de investigación; c) Intercambiar información; d) Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del convenio;

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes signatarias podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta; para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo del Convenio Marco;

Que las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos allí asumidos por las partes, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones;

Que las partes deberán designar sus enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del Convenio y los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo respectivo;

Que la suscripción de este Convenio no limitará a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, acordando las mismas dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo y que cualquier modificación que debe realizarse al mismo deberá efectuarse en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes;

Que cualquier modificación que debe realizarse al acuerdo debe efectuarse en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes, las que se

proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este Convenio y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere; la propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario;

Que se establece que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes;

Que se dispone que cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres meses y que su terminación no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros y que el convenio en cuestión se hará efectivo a partir del acto de su suscripción y tendrá una duración quinquenal.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7664/2017 del 13 de junio del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación

del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado , la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que la Ley 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que en tal sentido y conforme lo prevé la misma Ley en su artículo 51, una de las misiones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica es: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 31 y, sus modificatorias;

## **LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y**

### **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

#### **DICTAMINA:**


**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;


**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se designe un enlace oficial titular y otro suplente por parte de este Consejo;

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.


**DICTAMEN CFIPE 14 /2017**



**JAVIER C. RONCERO**  
Consejero  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Darío E. Reynoso**  
Consejero  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Dra. SILVIA L. BIANCO**  
Consejera  
Presidente de la Comisión de Fortalecimiento  
y Planificación Estratégica  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



## **ANEXO I**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL PENAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ... de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte, la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, (en adelante “LA AAPDPP”), representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Chichizola, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales EL CONSEJO y LA AAPDPP dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines tendientes a fomentar vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Intercambiar información.
- d) Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO su Presidente Dra. Marcela I. Basterra

Por parte de LA AAPDPP, a los profesores Luis Chichizola como miembro titular y a la profesora Silvana Manes como miembro suplente.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.



SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... (...) días del mes de .... de 2017.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra

.....

Por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL PENAL, su Presidente, Dr. Luis Chichizola